

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 21 de Setiembre de 1872.

Num. 72

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción voluntaria, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio pesos de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al Periódico oficial, entregarán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

HORAS DE DESPACHO.

De 7 a 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo.

De 3 a 5; audiencia general.

De 5 a 6, firma y órdenes al jefe u oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones comenzará el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—Ángel Baz, secretario particular.

VOCATE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el ministerio de Guerra y Marina se me ha dirigido el decreto siguiente:

“Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.º—El C. presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Sebastián Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de estado de sitio en el Es-

tado de Coahuila, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el estado de sitio en el Estado de Coahuila, volviendo en consecuencia al ejercicio de sus funciones las autoridades constitucionales del mismo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. general de división Ignacio Mejía, ministro de guerra y marina.”

Y lo comuníco á V. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y libertad. México, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el ministerio de Guerra y Marina, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Ministerio de guerra y marina.—Sección 1.º—El C. presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Sebastián Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de estado de sitio en el Estado de Sinaloa, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta estado de sitio en el Estado de Sinaloa, volviendo en consecuencia al ejercicio de sus funciones las autoridades constitucionales del mismo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. general de división Ignacio Mejía, ministro de Guerra y Mariana.”

Y lo comuníco á V. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y libertad.—Méjico, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el por Ministerio de la Guerra se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.º—El C. Presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Sebastián Lerdo de Tejada, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo cesado las causas que motivaron la declaración de estado en el Estado de Tlaxcala, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se levanta el estado de sitio en el Estado de Tlaxcala.

Art. 2.º El encargado de los maestros políticos y militares del mismo, y el tribunal interino que actualmente funcionan, cesarán en el ejercicio de sus atribuciones, luego que los elegidos constitucionalmente hagan la protesta de ley, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria para elecciones, de los poderes del Estado, de 9 de Agosto último.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. General de División, Ignacio Mejía, Ministro de Guerra y Marina.”

Y lo inserto á V. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 14 de 1872.—Mejía.—C. Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 20 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 134.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1º Es benemérito del Estado, en grado heróico, el C. Benito Juárez.

Art. 2º Su nombre será inscrito con letras de oro, en el salón de sesiones del congreso del Estado, en las oficinas superiores de los demás poderes de él, y en los salones de sesiones de las Asambleas Municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Setiembre 6 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de Gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 138.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. La pensión vitalicia concedida por el decreto núm. 52, á la viuda de hijos del C. Félix Lubin, cesará para la primera y las hijas, luego que contrajeren matrimonio; y para los hijos varones, inmediatamente que lleguen á su mayor edad. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca. Setiembre 13 de 1872.—Antonino Tagle.—Francisco Ramírez y Rojas, secretario de Hacienda.

Gefatura policial de Tula.—Núm. 165.—Teniendo la hora de participar á V., y á fin de que se sirva comunicarlo al C. Gobernador del Estado, que en la primavera que viene del presente mes, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el distrito que es á mi cargo.

Independencia y libertad. Tula, Setiembre 17 de 1872.—Juan Laguna.—C. Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

República Mexicana.—Secretaría de Hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1^a. Circular núm. 92.—Por el art. 21 del Reglamento de la ley núm. 131, que es la orgánica de todos los impuestos del Estado, se hizo extensivo el gravámen de pago de alcabala a todos los efectos de la industria indígena gravándolos con cuotas bajas en consideración a las clases que los consumen; descansaba ese gravámen en un buen principio económico, y debiera prevalecer si nuestro sistema de contribuciones indirectas hubiera de reformarse en vez de extinguirse como se pretende. Mas advirtiendo el Ejecutivo del Estado, que mal comprendido su pensamiento llegar á extinguir las alcabalas por medio de la disminución de cuotas, y mas mal interpretado el principio que lo guiaaba al exigir una cuota muy pequeña donde descubría alguna utilidad por corta que fuese, se ha decidido á modificar el artículo que al principio se cita, excluyéndose totalmente del pago de alcabala á todos los efectos que se enumeran en seguida. En tal virtud, por disposición del C. Gobernador constitucional del Estado, se previene á todas las oficinas de hacienda del mismo, que desde la fecha en que reciban la presente, dejen de cobrar alcabala á los efectos que expresa la lista adjunta.

Independencia y Libertad. Pachuca, Setiembre 17 de 1872.—Ramírez y Rojas.—Ciudadano.....

EFFECTOS exceptuados del pago de alcabala por circular num. 92 de 17 de Setiembre de 1872.

A.
Arrejón.
Avantes.
Alfarería de barro del país.
Aocotes.
Aventadores.
Aves de todas clases.
Aperos para la agricultura y minería.
Alezñas.
Arenilla de todas clases.

B.
Bateas de todos tamaños.

C.
Cocharras.
Cedazos.
Canastas y cestillas de todos tamaños.
Coyundas.
Caibon.
Calzado del país.
Coces apaches y sudaderos.

Ch
Charare.

H.
Escobetas de ixtle.
Escobas.
Estribos de madera.

F.
Fruta.

G.
Ganado mayor para la agricultura, y caballos
y mulas para la minería.
Garabatos de mezquilla.

H.
Herramienta para las artes y la industria.
Hornas para zapatero.
Huevos.
Hilo de lechugilla, copalillo y demás.

I.
Ixto.

J.
Jicaras blancas y pintadas.
Jagüimes de mectate.
Terguetilla, rebecos y demás tejidos ordinarios de lana.

L.
Leña.
Leche.

M.
Mantas de lechugilla y demás tejidos de esta materia.
Máquinas para la industria en general.
Moleajetes.
Molinillos.

O.
Otates.

P.
Palos de madera.
Palma.
Pepita de calabaza.
Pepitoria.
Petates de todas clases.

R.
Romero y romerillo.
Reatas, lazos y mecate de lechugilla.

S.
Sombreros de palma.
Semillas de verduras y flores.

T.
Tecomates blancos y pintados.
Talegas de malva ó ixte.

V.
Verdura.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE METZ-TITLAN.

C. GOBERNADOR.

Los que suscribimos, miembros los primeros de la Honorable Asamblea municipal de esta cabecera, y veintiocho los más ante V. respetuosamente decimos: que ha llegado á nuestro conocimiento que el C. José María Soto, jefe político de este distrito, va á ser removido, y sin que pretendamos de ninguna manera oponernos á las determinaciones de ese superior gobierno, nos tomamos la libertad, en uso del derecho que otorga la Carta fundamental, de solicitar de V. se digne conservarlo en su empleo.

Al elevar esta solicitud es, porque habiendo el Sr. Soto anteriormente ocupado este puesto, hemos visto con mucha satisfacción la conducta intachable que ha observado; ha sabido con el mejor tipo conservar en el distrito la tranquilidad pública y el bienestar de sus habitantes; todos sus actos han sido normados por la justicia, y hemos, bajo su administración, disfrutado de garantías, haciendo por tal motivo digno de nuestras simpatías y respuestas.

Por esta razón, señor: A V. sumisamente rogamos, se sirva acceder á nuestra petición, y los pueblos, en testimonio de gratitud, bendirán su nombre, quedándose el reonero de que fué siempre buen gobernante y amante de la paz perfecta y tranquilidad de todos los pueblos que componen su Estado de Hidalgo.

Metztitlan, Agosto 31 de 1872.—Primitivo Pil, municipio propietario.—Antonio Dardú, municipio propietario.—Ignacio Morales, idem.—José Bautista, idem.—José Serrano, idem.—Anacleto Piña, idem.—M. Pérez.—José María Vargas M.—Ruperto Guzman.—Rafael Pérez.—Apollinaro Torres.—O. Piña.—Amado García.—M. Islas.—D. Ortega, municipio.—Ignacio Jiménez, idem.—Manuel Cabrera, idem.—Manuel H. Serna.—José Cordero.—Manuel Piña, presidente municipal suplente.—José Piña.—Antonio Arellano.—J. Mariano Guzman.—José María Ravidon.—Manuel Córdova.—Gregorio Santa María.—Teófilo Jusue.—Municipio propietario, Simón Serua.—Jesús Serna.—J. Piña.—A. Amado.—Patricio Cárdenas.—Luis Ramírez.—Juan Trinidad.—Julio E. Serua.—A. Cadena.—Agustín Guzman.—Porfirio Piña.—Francisco Piña.—Antonio Piña.

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

Sesión del dia 26 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL O. ESCOBEDO.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior, verificada el dia 24 del corriente, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:
Comunicación de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 23 del corriente, constando de entera lo de haberse señalado el dia 27 del actual para la discusión del dictamen sobre dónde debía pagarse la contribución de fincas rústicas, cuando dos ó mas de ellas pertenezcan á un mismo dueño.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de México fecha 22 del corriente, contestando de entero de la apertura del presente período de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

Proposiciones que presentó el C. Dorantes, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

"Digase al ejecutivo, que dentro de tres días remita á la secretaría del congreso la noticia especificada de la distribución que haya dado al treinta y cinco por ciento que señaló por recaudación de alcabalas, y al doce y medio por ciento por recaudación de contribuciones directas, así como las plantas de empleados que han establecido en cada una de las administraciones de rentas del Estado, con especificación de los sueldos señalados.

"2.º Digase á la contaduría del Estado, que dentro de tres días remita á la secretaría del congreso, todos los cortes de caja de las administraciones de rentas del Estado que hubiere recibido, y que correspondan á los meses de Enero á Julio del corriente año."

Dispensados los trámites se puso á discusión la primera proposición.

El C. Dorantes, para apoyarla, manifestó: que conforme á la parte final del art. 3.º de la ley núm. 131, el ejecutivo debió haber mandado al congreso ó á la diputación permanente la noticia que se menciona desde el mes de Enero del corriente año: que como tal vez por algún olvido en la secretaría de hacienda no se ha cumplido con esa prescripción, conveniente es que la noticia venga cuanto antes, ya para que el congreso la tenga presente al expedir las nuevas leyes de hacienda, y ya también para que

se vea si las dotaciones señaladas son moderadas ó excesivas.

Suficientemente discutido se aprobó dicha proposición primera.

Se puso á discusión la segunda; y previa la explicación que hizo el O. Dorantes, de que esos cortes de caja servirán para hacer la debida comparación con las noticias que remita el ejecutivo, y los que luego podrán devolverse á la contaduría, también se aprobó dicha segunda proposición:

Se dió segunda lectura al proyecto de decreto que presentó el C. González para que se ceda al municipio del Cardonal el 80 p^o de las rentas que produce, con objeto de invertirlas en mejoras materiales.—Admitido á discusión se mandó pasar á la segunda comisión de gobernación.

El C. González reclamó el trámite, y puesto este á discusión, dijo: que en su concepto debe pensarse el negocio á una de las comisiones de hacienda, por tratarse de las rentas del Estado.

El O. presidente manifestó haber dado el trámite que se disenta, por tratarse de una aprobación á un municipio, y porque todo lo relativo al gobierno y administración de los municipios corresponde al ramo de gobernación.—Suficientemente discutido se declaró subsistente el trámite.

Se dió segunda lectura á la solicitud que hace el reo Jorge Ramos, para que se le indulte del tiempo que le falta para cumplir la pena de presidio á que fué sentenciado.—Se puso á discusión su admisión.

El C. Solano dijo: que conforme á la constitución del Estado, el congreso solo tiene facultad de indultar de la pena de muerte; y tratándose aquí de la pena de presidio, claro es que no le compete conocer, y por consiguiente no se debe de admitir á discusión este negocio.

El C. Dorantes dijo: que aunque algunos vecinos han estado de acuerdo con lo que expresa el O. propulsante, lo parecía justo atender á los desgraciados, y para ello examinar las circunstancias que hayan ocurrido en el delito por el que se les juzgó; que por lo mismo pide se admita este negocio á discusión, para que la comisión dictamine lo que le parezca conveniente.

El C. Dardú también habló en el sentido de que se admita á discusión, citando en su apoyo algunos casos ocurridos; y en los que esta misma legislatura ha concedido indultos de la pena de presidio.

Suficientemente discutido se admitió á discusión la solicitud, mandándose pasar á la comisión de justicia.

Se dió segunda lectura á la solicitud que hace D. Juan Guillermo Pikes para que se ampare por un año la mina nombrada Santa Anita, situada en Jacala.—Admitida á discusión se mandó pasar á la comisión de minería.

Se dió segunda lectura á la solicitud de los vecinos de Atotonilco el Grande para que se autorice la compra de un terreno que sirva de panteón.—Admitida á discusión se mandó pasar á la primera comisión de gobernación.

Se dió segunda lectura á la iniciativa de la legislatura del Estado de Guanajuato, para que se reformara el art. 19 del arancel de 1.º de Enero del corriente año, en la parte que prohibía á los Estados y municipios imponer derechos á los efectos extranjeros.—Admitida á discusión se mandó pasar á la segunda comisión de hacienda.

Se dió segunda lectura á la solicitud para que se conceda indulto, al reo Julian Vargas, de la pena de muerte á que fué sentenciado.—Admitida á discusión se mandó pasar á la comisión de justicia.

En este acto el C. presidente nombró en comisión a los ciudadanos Gonzalez y secretario Madrid, para introducir al salón y acompañar en el acto de la protesta al magistrado C. Modesto L. Herrera, nombrado presidente del Tribunal superior.—Habiéndose presentado dicho C. Herrera, hizo ante el congreso, con las formalidades debidas, la correspondiente protesta para desempeñar el cargo de presidente de dicho Tribunal, y en seguida se retiró en unión de los C.O. magistrados Mancera y Montes de Oca que lo acompañaban.

Se dió cuenta con el dictámen que presentó la comisión de instrucción pública, y que coincide con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se concede al C. Luis Hernández dispensa del tiempo que la falta de prisión, para que pueda recibirse de abogado."—Primera lectura.—Dispensada la segunda, a petición del C. Gonzalez, se señaló para su discusión el día 3 del próximo Septiembre, mandándose copia y aviso al ejecutivo.

El C. Gonzalez dijo: que habiéndose presente el C. Secretario de gobernación, pedía que se interrogara sobre si el ejecutivo tendría observaciones que hacer; y en caso de no haberlas, se disentiera luego.

El C. presidente concedió la palabra al C. Robert, secretario de gobernación, y este dijo: que en el presente caso no tiene el ejecutivo ninguna observación que hacer.

El C. presidente mandó poner luego a discusión el proyecto de decreto con que concluyó el referido dictámen.

Apoyado que fué por el C. Dorantes, miembro de la comisión, sin discusión se declaró con lugar a votar.

Se procedió a su votación y fué aprobado por unanimidad de los doce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar luego a la comisión de corrección de estilo.

Dictámen de la segunda comisión de gobernación que concluyó con la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

"Las asambleas municipales de Chapantongo y Alfajayucan, informarán en el término de quince días, por conducto del ejecutivo del Estado, sobre los derechos de propiedad que tengan ó crean tener á los derrames del ojo de agua de Chapantongo, con expresión de cuanto consideren conducente á la resolución de este asunto."—Dispensados los trámites se puso luego á discusión.

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no hay necesidad de los informes que se mencionan, porque ya en el art. 2º del proyecto que presentó, se expresa, que la declaración de que los derrames del ojo de agua de Chapantongo pertenezcan al pueblo de Alfajayucan, es sin perjuicio de tener que mejor derecho representante.

El C. Dorantes dijo: que la comisión creó indiscutibles los informes que se mencionan porque ignora qué clase de derechos habrá sobre esas aguas; que los ciudadanos Peña han hecho uso de ellas, y la asamblea de Alfajayucan se les ha impedido alguna vez; y que para poder dar una resolución más acertada, es para lo que quiere la comisión tener á la vista los informes necesarios.

El C. Gonzalez volvió á manifestar: que los derrames de que se trata fueron concedidos al pueblo de Alfajayucan desde tiempo inmemorial, con la sola obligación de dar á Chapantongo una arroba de este cada año; que con la declaración que propone, en nada se perjudica Chapantongo, y solo desea que sin perjuicio de tororo se exprese que dichos derrames pertenezcan á Alfajayucan; que el uso que los ciudada-

nos Peña han hecho algunas veces, y los derechos de éstos á que se refiere el C. Durán, no son por los derrames del ojo de agua, sino por las aguas brutas que corren por el arroyo de San Agustín.

El C. Perez Soto dijo: que desde que se presentó por primera vez el proyecto de decreto votó en él algo de estruño: que en su concepto no puede ahora hacerse otra cosa que pedir los informes propuestos por la comisión; que pueden haber en el caso algunos derechos cuya nulación solo toca al poder judicial, y por consiguiente sin todos los datos necesarios no puede el congreso dar una resolución acertada.

El C. Gonzalez dijo: que cuando ha presentado su proyecto es porque sabe que no hay ningunos juicios pendientes; que la posesión la tiene de hecho el pueblo de Alfajayucan y solo deseó que otro particular no se anticipase.

El C. Dorantes dijo: que la posesión de los derrames pertenece al pueblo de Chapantongo, y para disfrutarlos el de Alfajayucan paga al primero lo que expresa el C. Gonzalez y algo más porque tenía obligación dicho pueblo de Alfajayucan de limpiar el ojo de agua y la cañería, y prestar otros servicios, lo cual duró hasta que se dieron las leyes de reforma; que ciertamente á Chapantongo no le resulte perjuicio después de que deja ir los derrames, siempre que se le pague lo que corresponde á su fundo municipal; que los dueños de la hacienda de Teveria, con derecho ó sin él, han hecho uso de las aguas las cuales han soltado á la vez que les ha reclamado el pueblo de Alfajayucan; que los mismos dueños de Teveria, pagan actualmente á los fondos municipales de Chapantongo una cantidad anual por disfrutar de los derrames del ojo de agua; y que para dar a la comisión toda la instrucción que en el caso se requiere ha pedido ya en lo particular los datos necesarios á los pueblos de que se trata, y unidos que sean á los que oficialmente solicita la comisión, ya se podrá dar una resolución conveniente.

Suficientemente discutido, se aprobó dicha proposición.

Se levantó la sesión, á la que concurrieron los ciudadanos Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Roero y Sotillo; faltó con licencia el C. Zenil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 27 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1872.

Presidencia del C. Escobedo.

Con asistencia de once CC. Diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior verificada el día de ayer, y puesta á discusión, se aprobó con una adición que indicó el C. Dorantes.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, fecha 22 del corriente, remitiendo cinco ejemplares del dictámen de la comisión de industria de la diputación permanente del congreso de la Unión, sobre las modificaciones pedidas al decreto de 10 de Diciembre de 1870, relativo á la construcción de un ferrocarril del Golfo al Pacífico. El C. gobernador recomienda se resuelva en sen-

tido favorable la petición del representante de la compañía de esa empresa, para que quanto antes puedan emprenderse los trabajos.—Se mandó pasar á la comisión de industria.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 24 del corriente, contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusión del dictámen sobre nuevo régimen de los terrenos gravados con el 3 p.c. municipal.—A su expediente.

Del Tribunal superior de justicia del Estado, fecha 24 del corriente, contestando de enterado del nombramiento hecho en el C. Magistrado Herrera para presidente del mismo Tribunal.

—Al archivo.

Del mismo Tribunal y de la propia fecha, contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusión del dictámen sobre penas á los funcionarios del Estado por delitos oficiales.—A sus antecedentes.

De la legislatura del Estado de Campeche, fecha 8 del corriente, participando haber abierto su segundo período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Zacatecas, fecha 13 del corriente, participando haber abierto un período de sesiones extraordinarias á que se le convocó.—De enterado.

Minuta del decreto núm. 133 que presentó la comisión de corrección de estilo sobre dispensa de práctica al C. Luis Hernández.—Puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Dictámen de la segunda comisión de hacienda que concuerda con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Las contribuciones que se causen por fincas rústicas pertenecientes á un mismo dueño, ubicadas en diversos suelos rústicos, vecinos y dependientes, ó anexas unas de otras, se pagarán en las aduanas de retazos del suelo en que esté la casa de la finca principal ó de mayor valor."

Se puso á discusión por estar señalado para hoy.

El C. Solano manifestó: que si la comisión se hubiera limitado solo á resolver el punto que contiene la solicitud del dueño de la hacienda de San Javier, situada en Pachuca, para pagar en la misma administración de Pachuca las contribuciones que causare su otra hacienda de la Concepción, situada en Autopan, no habría inconveniente en admitirlo así, pero establecer este sistema como regla general, le parece que traerá muy graves inconvenientes, por la complicación que naturalmente debe haber en las cuentas de las administraciones de retazos; porque no se podrán hacer con exactitud los padrones de fincas; y porque se da lugar á la ocultación y á los fraudes; y que por estas razones pide se desecho el dictámen.

El C. Durán dijo: que lo que consulta la comisión es bueno y debe admitirse, porque se haría con más facilidad los pagos; que no es posible ocultar ninguna finca rural, y que como en el proyecto se expresa una finca principal y sus anexas, no debe por esto entenderse que debe requerirse todo lo de una persona uniendo sus fincas separadas ó independientes, para lo cual el Ejecutivo dictará las providencias convenientes al reglamentar la ley.

El C. Dorantes dijo: que hasta ahora solo una persona es la que ha podido pagar sus contribuciones de fincas situadas en diversos distritos, en una sola administración, lo cual demuestra que todos los demás propietarios están conformes en pagar separadamente en sus respectivas localidades, como lo están haciendo en la actualidad; que lo que se propone trae además el inconveniente de disminuir los honorarios de los recaudadores de algunos dis-

tritos, quienes con justicia podrían reclamar la debida indemnización; y que en su concepto, sería mucho mejor dar facultades al Ejecutivo para resolver sobre esta cuestión en cada caso particular que se presente.

El C. Zenil dijo: que lo que propone la comisión es muy bueno para los propietarios, porque con manos molotovas podrán verificar sus pagos; pero además de los inconvenientes que ya se han manifestado, y del perjuicio de algunos representantes, habría el tropiezo de la falta de reglas para verificar cuáles son las fincas principales y cuáles las anexas, y quienes deberían hacer esa verificación; sobre lo cual pide que la comisión dé las explicaciones convenientes.

El C. Pérez Soto dijo: que ya por lo que se ha dicho en esta discusión, se viene en conocimiento de la dificultad que habrá para plantejar lo que se propone y para verificar las fincas; que además, si un propietario tiene su residencia en la finca de menor precio, no obstante que lo pertenezcan otras de mayor cuantía, habría que obligarlo por la ley que se discute, á ir á pagar sus contribuciones á donde estuviera la finca más valiosa, que tal vez sería la más lejana; y esto, en lugar de serle benéfico, le sería perjudicial; que por todos los inconvenientes dichos, cree necesario que vuelva el proyecto á la comisión para que lo modifique.

El C. Escobedo en contra del dictámen añadió: que si hoy no propietario paga en el Distrito de Tula, porque en él tenga su finca de menor precio, y mañana compra otra más valiosa en el de Actopan, habría que cambiarse el lugar del pago, y con eso se tendrían más complicaciones en la recaudación y contabilidad; que como hasta ahora solo el representante de la hacienda de San Javier es el que ha hecho la petición de pagar en Pachuca lo que causara de contribución la hacienda de la Concepción de Autopan, y esto se ha visto que es perjudicial, debe desecharse por completo.

El C. Gonzalez también en contra del dictámen manifestó: que los Distritos en que se habla dividido el Estado, deben tener sus elementos constitutivos por completo de lo que hubiere en el territorio que les pertenezcan; que aunque parezca un sofisismo, podría suceder que alguno que tuviera su finca principal en otro Estado vecino se negara á pagar en este lo de las fincas de menor precio, alegando que estaban anexas á la mayor, y esto también acarrearía numerosos perjuicios.

El C. Merino, en nombre de la comisión pidió permiso para retirar el dictámen, con objeto de presentarlo modificado en el sentido de autorizar al Ejecutivo para resolver en cada caso.

El C. Zenil dijo: que el dictámen debe reprobarse del todo, porque si se faculta al Ejecutivo de la manera que se ha dicho, habrá la misma complicación e inconvenientes.

El C. Dorantes pidió que volviera el dictámen á la comisión; con objeto de que proponga la resolución en solo lo relativo al curso del dñeño de la hacienda de San Javier.

El C. Pérez Soto también emitió la misma opinión que el C. Dorantes, para que vuelva á la comisión.

Suficientemente discutido se declaró sin lugar á votar; y por disposición del congreso volvió á la comisión para su reforma.

Se puso á discusión, por estar señalado para hoy, el dictámen de la primera comisión de hacienda, que concuerda con el siguiente acuerdo:

"No está en las facultades de la legislatura resolver la duda suscitada por el administrador de Apam, sobre si debe ó no darse el tanto por ciento de honorario, por el excedente que

en ramos propios produjo un ingreso de traslación de dominio. Trascriboso este acuerdo al Ejecutivo del Estado, como contestación á su nota relativa."

El C. Pérez Soto, miembro de la comisión, dijo: que este expediente se formó a consecuencia de que el administrador de rentas de Apam se abordó como licencario el 23 p. M. de lo que por exceso de 200 pesos que la ley señalaba por máximo para la remuneración de alcabales, apareció haber cobrado en un mes, siendo el origen del aumento el criterio de una traslación de dominio en cantidad de cuatro ó cinco mil pesos que el administrador consideró en el ramo de alcabales; que el C. Mancera, como comisionado de hacienda, proponía que no debía hacerse tal aplicación, y por consiguiente que se exigiese el reintegro al administrador; pero después la primera comisión de hacienda de este segundo congreso, cuyo dictámen se discutió, consideró que no estaba en las facultades del poder legislativo resolver sobre dicho asunto, por corresponderle al judicial, y tampoco consulta ninguna otra medida general sobre el particular, por haberse abolido el decreto de traslación de dominio, y porque aunque se cobrara en la actualidad, es bajo bases más claras para la aplicación del honorario correspondiente;

"Es de aprobarse y se aprueba el convenio sobre éxitos, celebrado por el ejecutivo del Estado con el de Veracruz, por la parte en que este Linda con el de Hidalgo en el distrito de Hacienda. Comuníquese al mismo ejecutivo, existiéndole para que reciba del gobierno de Veracruz la aprobación correspondiente."

El C. Durán dijo: que en el expediente que se había formado sobre este negocio, solo consta el convenio celebrado entre los gobiernos políticos de los distritos de Hacienda, del Estado de Hidalgo, y Chicontepec del de Veracruz; pero no aparece en él la aprobación o consentimiento del gobierno del Estado de Veracruz, debiéndose esto precisamente, para que después pueda recabar la aprobación del congreso.

El C. Romero, miembro de la comisión, convencido por las explicaciones que se le hicieron en lo particular, pleno permiso para retirar el acuerdo con objeto de reformarlo.

Permitido que fué á la comisión retirar dicho acuerdo, lo presentó luego reformado en estos términos:

"Exítese al ejecutivo del Estado para que reciba del de Veracruz la conformidad en el arreglo celebrado sobre límites de ambos Estados, entre los gobiernos políticos de Chicontepec y Hacienda." — Puesto de nuevo á discusión sin ella se aprobó.

Hallándose presente el C. secretario de hacienda, continuó la discusión en lo particular del proyecto de decreto que propuso la segunda comisión de hacienda, sobre reformas al decreto núm. 52.

El C. Pérez Soto habló en el sentido de que se haga una aclaración al art. 1.º, para que la persona se entienda vitalicia y no pase a transmitirse por herencia; pero no estuvo en el salón ninguno de los ciudadanos diputados que forman la comisión discriminadora, ni suspendió esta discusión para continuarla mañana.

Se levantó la sesión, á la que concursaron los CC. Durán, Durán, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez P., Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Ramírez, Santoyo y Zenil. — Cipriano Escobedo, diputado presidente. — Felipe Pérez Soto, diputado secretario. — Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico, Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 28 de 1872. — Ramón Rosales, oficial mayor.

El C. Pérez Soto volvió á manifestar: que la aclaración de una ley se da por otra ley, y esto no podría aplicarse á lo pasado por no tener efecto retroactivo; que para lo presente y futuro no hay necesidad de esa aclaración, por estar ya reglamentado el cobro de la traslación de dominio, y que como ha repetido, en el presente caso debe conocer el poder judicial.

El C. Durán, dijo: que no le han convencido las razones del C. propinante, pues pedida una aclaración de ley, debedarse, y lo que por

esta se haga, no puede considerarse como de efecto retroactivo, porque no es disposición nueva, sino simplementeclaración de la materia con que se ha de aplicar la ley antigua.

El C. González tuvo de opinión de que debe resolverse con claridad la consulta del ejecutivo.

El C. Pérez Soto volvió á manifestar lo que ya tiene dicho en apoyo del dictámen.

Suficientemente discutido, se preguntó al congreso si se aprobaba el acuerdo; y habiéndose resuelto por la negativa, por disolución del mismo congreso volvió á la comisión para su reforma.

Se puso á discusión por estar señalado para hoy el dictámen de la comisión de división territorial que concluye con el siguiente acuerdo:

"Es de aprobarse y se aprueba el convenio sobre éxitos, celebrado por el ejecutivo del Estado con el de Veracruz, por la parte en que este Linda con el de Hidalgo en el distrito de Hacienda. Comuníquese al mismo ejecutivo, existiéndole para que reciba del gobierno de Veracruz la aprobación correspondiente."

El C. Durán dijo: que en el expediente que se había formado sobre este negocio, solo consta el convenio celebrado entre los gobiernos políticos de los distritos de Hacienda, del Estado de Hidalgo, y Chicontepec del de Veracruz; pero no aparece en él la aprobación o consentimiento del gobierno del Estado de Veracruz, debiéndose esto precisamente, para que después pueda recabar la aprobación del congreso.

El C. Romero, miembro de la comisión, convencido por las explicaciones que se le hicieron en lo particular, pleno permiso para retirar el acuerdo con objeto de reformarlo.

Permitido que fué á la comisión retirar dicho acuerdo, lo presentó luego reformado en estos términos:

"Exítese al ejecutivo del Estado para que reciba del de Veracruz la conformidad en el arreglo celebrado sobre límites de ambos Estados, entre los gobiernos políticos de Chicontepec y Hacienda." — Puesto de nuevo á discusión sin ella se aprobó.

Hallándose presente el C. secretario de hacienda, continuó la discusión en lo particular del proyecto de decreto que propuso la segunda comisión de hacienda, sobre reformas al decreto núm. 52.

El C. Pérez Soto habló en el sentido de que se haga una aclaración al art. 1.º, para que la persona se entienda vitalicia y no pase a transmitirse por herencia; pero no estuvo en el salón ninguno de los ciudadanos diputados que forman la comisión discriminadora, ni suspendió esta discusión para continuarla mañana.

Se levantó la sesión, á la que concursaron los CC. Durán, Durán, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez P., Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Ramírez, Santoyo y Zenil. — Cipriano Escobedo, diputado presidente. — Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Es copia que certifico, Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 28 de 1872. — Ramón Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

"EL ELECTOR INDEPENDIENTE."

Con este título ha aparecido en esta ciudad un periódico, postulado para Presidente de la República al C. Sebastián Lerdo de Tejada; y para gobernador constitucional del Estado, al C. Justino Fernández.

"EL IMPARCIAL."

Hemos recibido los números del 1 al 7 de este periódico, que se publica en la capital de la República. Viene adornado el primer número con el retrato en litografía, muy bien ejecutado, del C. Presidente Interino de la República; y el quinto con otro de igual mérito del héroe de nuestra independencia, D. Miguel Hidalgo y Costilla.

Postula el Imparcial para Presidente de la República, al C. Sebastián Lerdo de Tejada.

CAUSAS DESPACHADAS.

Número de causas y expedientes que se han despachado por el fiscal del Tribunal Superior del Estado, d. l. 8 de Mayo al 8 de Setiembre del corriente año.

Del tribunal pleno.....	19
De la primera sala.....	76
De la segunda sala.....	105
Total.....	200

Pachuca, Setiembre 12 de 1872.—M. Botello.

CORREO.

La Gobernatura Política del Distrito de Molango, su comunicado de fecha 18 del corriente, se queja, de que no obstante haber pedido en comunicado anterior los números del Periódico Oficial que allí no se recibe, ni aun se le habla sigue a contestado. El resultado de la averiguación hecha en las oficinas respectivas, comprueba que no se habían recibido la comunicación á que se hace referencia en la de fecha 18, y en tal virtud se deduce rectamente que la oficina de correos está pésimamente servida, originándose con tan frecuentes faltas, gravísimas en la administración pública.

Corremos trasladado con los datos anteriores, al C. Administrador general de Correos.

HUEJUTLA.

Los revoltores de aquellos rumbos han buscado serias difidencias á las autoridades de dicho Distrito, protegidos por fuerzas del Estado de Veracruz, entre las que encuentran algunos simpatizadores.

Esperamos, que tanto el Gobierno de ese Estado, como el general de la Federación, á quienes se han comunicado los acontecimientos, obrarán con acierto y modernidad, á fin de que en ningún caso se vea el de Hidalgo comprometido en suscesos que puedan acarrear para las Haciendas, fincas y trascendentales consecuencias.

HIDALGO.

Dice el Federalista de hoy:

"Es más que probable que en las próximas elecciones para gobernador del Estado, triunfará la candidatura del Sr. D. Justino Fernández.

"Rejaban aquellos vecinos nuestras felicitaciones anticipadas por tan acertada presencia."

INCORPORACION.

Los vecinos de Huayacocotla, del Estado de Veracruz, han solicitado ante el Congreso de la Unión su incorporación al de Hidalgo. Los hijos de éste, agrandaron sin duda esa demostración de fraternidad y simpatía; al Congreso les consultar la conveniencia ó inconveniente de la desintegración solicitada, pero el

Estado de Hidalgo recordará siempre con gusto la pretensión de los hijos de Huayacocotla

NOMBRAMIENTOS.

La H. Asamblea Municipal de esta ciudad ha hecho los de gefe y guardia del resguardo respectivo. Parece que algunos de esos nombramientos han sido vistos con desagrado en el público, segun lo que sobre este asunto hemos podido oír.

ZEREZO.

El lunes próximo está do fiesta ese pueblo de esta municipalidad. Desearnos que en ese popular festejo haya mucha alegría y pocas desgracias.

NUEVA PUBLICACION.

El Sr. Díaz Barreiro ha publicado un estatuto, por orden alfabetico, del Código de procedimientos civiles del Distrito federal.

TEZONTEPEC.

Dice el Monitor, que en este pueblo, y a presencia de las autoridades, se pasan impunemente los bandoleros. Aunque tal aseveración carece de fundamento alguno, el C. Gobernador ha dispuesto se practique la averiguación respectiva, con la que daremos cuenta al público muy próximamente.

LA NOCHE DEL 19 DEL CORRIENTE fué obsequiado el C. Gobernador constitucional con un expléndido baile, que no habían podido tener verificativo antes por las graves atenciones de que se vió rodeado dicho magistrado a hacerse de nuevo cargo del gobierno, así como por haber estado enfermo mas de una semana. La concurrencia fué selecta, y la concordia y alegría general.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Administración de Rentas del Distrito de Hidalgo.—Por primera vez se convocan porteros para el servicio de los ranchos nombrados el Sitio y la Sierra por lo que aduanas de contribuciones á la hacienda pública, situados en jurisdicción de Mexiquihuala, y pertenecientes á la testamentaria del fallecido D. José María Gutiérrez Estrada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura opongan á esta licencia, donde se les aconseja la que basta, siendo arreglada á la ley, en el concepto de que la almoneda, con calidad de rentista, tendrá efecto el día 5 del entrante Octubre, á las diez de la mañana.

Administración de Rentas de Actopan, Setiembre 9 de 1872.—Mariano González.

3-2

LEYES DE HACIENDA

DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se expiden al precio de setenta y cinco centavos el ejemplar, en la cristalería de la Jalapeña, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad.

En los Distritos del Estado se venden en las administraciones de rentas,

Pachuca, Marzo 18 de 1872

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.